

La Serena, veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Desiree Herrera Gallardo, ingeniera en administración de empresas, domiciliada para estos efectos en pasaje Nuevo Diez N°3.242, comuna de Coquimbo, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CONSEJO CIUDADANO DE COQUIMBO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 11 de marzo de 2019.

A fojas 27, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional que se tuvo por evacuada a fojas 49, ordenándose dar cuenta.

A fojas 50, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 51, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por los artículos 14 y 36 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.

3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 10 letra K de la Ley 19.418, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.

4. Que, en cuanto a la integración del directorio, si bien el estatuto señala, que tanto el directorio titular como el suplente, se compondrá de 5 miembros cada uno, las actas de escrutinio agregadas a fojas 7 y 8 dan cuenta que la organización compareciente ha elegido un directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, sin cumplir con la normativa interna al respecto, pero satisfaciendo los criterios contenidos en la Ley 19.418. Sin embargo, es preciso señalar que, en lo sucesivo, deberá ajustar su actuar al criterio fijado por el estatuto, o en su defecto, modificar la norma estatutaria con arreglo a la ley vigente.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CONSEJO CIUDADANO DE COQUIMBO**, de la comuna de Coquimbo, efectuada con fecha 11 de marzo de 2019, que quedará integrado por doña Daniella Andrea Carolina Cortés Bauer, como presidenta; don Eduardo Patricio Cortés Le Bruton, como secretario; doña Marlene Uberlinda Gallardo Ávila, como tesorera; y por don Luis Daniel Núñez Guerrero, don Daniel Antonio Fuentes Fuentes y Eduardo Enrique Pérez Rubina, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Coquimbo y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.952.-

Procurado por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, señor don Juan Pablo Sábsterz Díaz, el primer suplente titular, don Manuel Cortés Barricento, y la segunda miembro titular, doña Soledad Garate Penabaz.

Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.